

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 351 -2019-MDS

Sachaca, 21 de Octubre del 2019

VISTOS:

El Oficio N° 40-2019/GRA-GRSA-U.E.A.C-MRYS-PSPC con N° de Registro 8547-2019, el Informe N° 00348-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 01731-2019-SGL-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, el Proveído N° 1851-2019-GPP-MDS de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Dictamen N° 91-2019-MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Oficio N° 40-2019/GRA-GRSA-U.E.A.C-MRYS-PSPC con N° de Registro 8547-2019 la Médico Cirujano Corina Hilda Berrio Marañón del Puesto de Salud de Pampa de Camarones, Micro Red Yanahuara-Sachaca del Gobierno Regional de Arequipa, señala, en cuanto a la Campaña de Desparasitación que se llevará a cabo del 14 al 30 de Octubre del presente año, dirigida a los estudiantes de las instituciones educativas de 3 a 17 años, etapa vida niño y etapa adolescente del distrito de Sachaca, que se brinde el apoyo con 5 bidones de agua de 5 litros y 820 vasos de plástico descartables.

Que, mediante el Informe N° 00348-2019-GDEYS-MDS Gerencia de Desarrollo Económico y Social señala que se tuvieron conversaciones con el Puesto de Salud de Pampa de Camarones precisándose que la indicada Campaña de Desparasitación se realizara del 21 al 30 de Octubre del presente, que teniéndose en consideración el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales por parte de la Municipalidad y tratándose de salvaguardar la salud de los habitantes del distrito sería necesario apoyar a la campaña en mención; habiéndose realizado la evaluación social sería procedente atender lo solicitado.

Que, mediante el Informe N° 01731-2019-SGLS-GAF-MDS Sub Gerencia de Logística remite el Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 0607-2019-COT-LOG/MDS relacionado a la adquisición de 5 bidones de agua de cinco litros y 820 vasos descartables por un valor de S/. 72.80, solicitando que se otorgue certificación presupuestal.

Que, mediante el Proveído N° 1251-2019-GPP-MDS Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que se cuenta con certificación presupuestal para lo solicitado de acuerdo al siguiente detalle: Meta 17.Rubro: 08.Clasificador 23.1.1.11. Monto: S/. 72.80.

Que, mediante el Dictamen N° 91-2019-MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales por parte de la Municipalidad Distrital de Sachaca establece en su artículo 1° que Es política de la Municipalidad Distrital de Sachaca brindar Apoyos Sociales orientados a solucionar o atenuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, las dificultades o carencias que sufran los habitantes del Distrito que se encuentran en estado de vulnerabilidad o necesidad manifiesta, el artículo 7° de la misma norma establece que se entiende también por Apoyo Social a las partidas y recursos que se otorgan a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, los que deben utilizarse para su labor social. Asimismo, el artículo 8° de la Ordenanza Municipal ya mencionada en su literal g) prescribe que pueden otorgarse en calidad de apoyo social refrigerios. El artículo 24° de la mencionada Ordenanza señala que En los casos en que exista disponibilidad presupuestal y financiera suficiente, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico elevará a la Alcaldía un informe acompañado de todo lo actuado. Dicho informe deberá contener expresamente un resumen de lo solicitado, las acciones de verificación realizadas, el valor cotizado de los bienes y/o servicios que conformarían el Apoyo Social, la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, las razones por las que se considera que debe otorgarse el Apoyo y las obligaciones que el beneficiario deberá asumir, de ser el caso. El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Sachaca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2019-MDS señala en su artículo artículo 10 numeral 23 que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro. Sin embargo, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDS que modifica la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS se estableció desconcentrar en la Alcaldía la facultad de otorgar Apoyos Sociales hasta por un valor máximo equivalente a ½ Unidad Impositiva a Tributaria (UIT) previo cumplimiento de las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que establece esa Ordenanza. En tal virtud, corresponde al Sr. Alcalde, de así considerarlo emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la donación que nos ocupa, debiendo consignarse además que de conformidad con el Artículo 30° de la citada Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS, es la Gerencia de



Municipalidad Distrital
SACHACA

200
SACHACA
BICENTENARIO
1821- 2021

Desarrollo Económico y Social la que bajo responsabilidad deberá verificar el uso que se dé al apoyo social otorgado. De acuerdo a las consideraciones expuestas, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se remita el expediente al Despacho de Alcaldía para que dé así considerarlo el Sr. Alcalde se emita la Resolución que apruebe la donación solicitada debiéndose encargar a Gerencia de Desarrollo Económico y Social que bajo responsabilidad verifique que los bienes donados sean destinados para la campaña de desparasitación ya mencionada.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL APOYO SOCIAL a favor del Puesto de Salud de Pampa de Camarones , Micro Red Yanahuara-Sachaca del Gobierno Regional de Arequipa representado por doña Corina Hilda Berrio Marañon, consistente en 5 bidones de agua de cinco litros y 820 vasos descartables por un valor de S/. 72.80 (Setenta y Dos con 80/100 Soles) destinados para la Campaña de Desparasitación que se llevará a cabo del 21 al 30 de Octubre del 2019, dirigida a los estudiantes de las Instituciones Educativas de 3 a 17 años del distrito de Sachaca.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR A GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL que bajo responsabilidad, verifique que los bienes donados sean destinados a la Campaña de Desparasitación ya mencionada.

ARTICULO TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO del Puesto de Salud de Pampa de Camarones , Micro Red Yanahuara-Sachaca del Gobierno Regional de Arequipa , Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica y de Sub Gerencia de Logística.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Ulises Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE

